

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2020-00584-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real HERCILIA RIVERA DE MARTINEZ contra JULY MILENA VARGAS MUÑOZ

Vista la actuación surtida se encuentra que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 30 de junio de 2023, notificado en estado del 4 de julio de 2023, conforme obra al folio 309 del expediente.

Con posterioridad, se allegó al expediente solicitud de consulta del proceso de la referencia elevada por parte del señor Intendente Cristian Ferney Mejía Merchan, en calidad de investigador Criminal Sijin – Diran, en cumplimiento de la orden a Policía Judicial No. 9479363 del 17 de agosto de 2023 emanada de la Fiscalía 30 Especializada DECN de Bogotá -folio 324 c1-.

Así mismo, se recepcionó oficio No. 03941 del 1 de febrero de 2024, proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (antes JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) mediante el cual comunica que, mediante auto calendado 18 de enero de 2024, dictado dentro del proceso con radicado 2023-1480 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA” en contra de JULY MILENA VARGAS MUÑOZ, se decretó el embargo y retención de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de la demandada JULY MILENA VARGAS dentro del proceso de la referencia – folio 325 c1-.

Finalmente, se aportó al expediente oficio proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN MONCAR CONCILIACIONES mediante el cual informa a este juzgado que en dicha entidad se dio apertura al proceso de negociación de deudas de JULY MILENA VARGAS MUÑOZ, quien bajo la gravedad de juramento ha informado que en este despacho judicial cursa proceso en su contra, siendo este incluido en la relación de acreedores informada por la deudora.

Por lo anterior, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Por la secretaría del juzgado, remítase link del expediente de la referencia de acuerdo con la solicitud elevada por el señor Cristian Ferney Mejía Merchan, en calidad de investigador Criminal Sijin.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta la solicitud de remanentes comunicada por el JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (antes JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), mediante oficio 03941 del 1 de febrero de 2024, dado que el proceso de la referencia se encuentra terminado mediante auto adiado 30 de junio de 2023, en el que se ordenó el desembargo de las medidas cautelares decretadas en este asunto -folio 309 c1-. Por la secretaría del juzgado, comuníquese a la citada autoridad judicial la decisión aquí adoptada. Oficiese.

TERCERO: Por la secretaría del juzgado, ofíciase al CENTRO DE CONCILIACIÓN MONCAR CONCILIACIONES, informándole que el proceso de la referencia se encuentra terminado mediante auto adiado 30 de junio de 2023, por lo que no procede relacionarlo dentro del proceso de negociación de deudas de la señora JULY MILENA VARGAS MUÑOZ.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 055 Hoy 09 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ